



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00272 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Enrutamos SAS
Demandado	Banco de occidente
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Visto el expediente se advierte que tras ser debidamente notificada la parte demandada, del auto que libró el mandamiento ejecutivo, ésta no dedujo ningún pronunciamiento al respecto. En consecuencia, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo promovido por ENRUTAMOS S.A.S., en contra de BANCO DE OCCIDENTE.

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y contra el demandado, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por la siguiente cantidad de dinero:

a). *NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$9.570.667), por concepto fijados en la liquidación de costas y agencias en derecho fijado en el proceso Verbal con radicado 020-2020-00005, más los interiores moratorios a la tasa del 6% anual, a partir del 27 de mayo de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito.

No obstante, pese a haber sido notificado, el demandado no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que el demandado propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en favor de ENRUTAMOS S.A.S. en contra de BANCO DE OCCIDENTE en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Tercero: Se condena la parte demandada al pago de \$310.000,00 pesos por concepto de costas y agencias en derecho en favor de la parte ejecutante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f099fa39aa4e4a7d95f56e0ac6703b2c1dcd62b90aa4211f920d1913ccc39f7

Documento generado en 08/07/2022 03:12:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>